



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dieciocho de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2020-00586-00

A pdf 17, 18 y 19, se observa información proveniente de Gobernación de Antioquia –Secretaria de Hacienda, del Municipio de Medellín–Secretaria de Hacienda, y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, Medellín, los cuales se pone en conocimiento de la parte activa, documentos adjuntos al final del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 101  
fijado hoy 21 DE JUNIO DE 2021

YA

RADICADO N°. 2020-00586-00



Medellín, 29/01/2021

Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI****KR 52 51 68 OFICINA 102 EDIFICIO NACIONAL JUDICIAL**

Tel. 373 24 42 – 372 81 67

**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO**ASUNTO:** EMBARGO DE REMANENTES**ACCIONANTE:** GABRIELA BOHORQUEZ GUTIRREZ C.C.31.399.352**ACCIONADO:** RAMON DE JESUS VELEZ OCAMPO C.C 71.576.020**RADICADO:** 05360 40 03 002 2020 00586 00**ASUNTO:** Respuesta a R.2020010364076 del 02/12/2020- PLACA: LAI283.

La Tesorería General del Departamento, en atención al **oficio 1108/2020/00586** del 9 de noviembre de 2020 expedido por su despacho donde insta: *"...se ordenó oficiar a ustedes a fin de informarles que ha sido decretado el EMBARGO de los remanentes y bienes que lleguen a desembargar en el proceso de jurisdicción coactiva que se lleva en contra del demandado de la referencia, con radicado 2018-20700.*

Dado a lo anterior, se informa que, se ha tomado atenta nota de lo solicitado, dejando registro en el expediente correspondiente al vehículo de placas **LAI283** del cual es



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 1 - Teléfonos 57 (4) 383 80 48 - Medellín - Colombia

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

RADICADO N°. 2020-00586-00



propietario el señor RAMON DE JESUS VELEZ OCAMPO y por lo tanto el obligado en el obligado en el pago del impuesto vehicular  
Así mismo, se le estará informando al Juzgado sobre los eventos en el proceso, de acuerdo a su interés.

Cordialmente,

**ANDRES CAMILO PEREZ**  
Tesorero General del Departamento  
LOROZCOMA

if1  
2021FEB 2 4:39PM ITA  
CORIEO



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 1 - Teléfonos 57 (4) 383 80 48 - Medellín - Colombia

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

RADICADO N°. 2020-00586-00

18/6/2021

Correo: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui - Outlook

Documento - 202030448345

comunicaciones.oficiales <comunicaciones.oficiales@medellin.gov.co>

Lun 14/12/2020 7:23

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

8 archivos adjuntos (29 KB)

ATT00001.png; ATT00002.png; ATT00003.png; ATT00004.png; ATT00005.png; ATT00006.png; ATT00007.png; ATT00008.png;



Certificados



Respetado(a) Señor(a) :

El Municipio de Medellín en atención al asunto de la referencia, da respuesta a su radicado N°al oficio remitido sobre el proceso 05360.40.03.002.2020.00586.00,

Dte: GABRIELA BOHORQUEZ GUTIERREZ

Ddo: VELEZ OCAMPO RAMON

la cual se encuentra como documento adjunto al presente correo.

Cordialmente, Comunicaciones Oficiales del Municipio de Medellín

202030448345.pdf

Descargar PDF

El presente correo electrónico certificado se encuentra firmado digitalmente y estampado cronológicamente por un tercero de confianza con el objetivo de facilitar su uso como carga legal jurídica y probatoria efectiva. Con este correo electrónico se podrá demostrar la integridad del contenido enviado, la fecha y hora de envío y la fecha y hora de recepción y lectura

POWERED BY



## RADICADO N°. 2020-00586-00



Alcaldía de Medellín

Deudor: VELEZ OCAMPO RAMON  
Concepto: INDUSTRIA Y COMERCIO  
Radicado: 1000449956

Medellín, 10 de diciembre del 2020

Radicado: 202030448345

Oficio No. CC-47673-2020

Señores:  
**Juzgado de Segundo Civil Municipal de Itagui**

Ref: PROCESO EJECUTIVO  
Dte: GABRIELA BOHORQUEZ GUTIERREZ  
Ddo: VELEZ OCAMPO RAMON  
Exp: 05360.40.03.002.2020.00586.00

**Asunto: COMUNICACIÓN QUE TOMA NOTA DE EMBARGO DE REMANENTES**

GUILLERMO LEON HOYOS HIGUITA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el artículo 824 del Estatuto Tributario Nacional y el Decreto 2268 de 2014, se permite comunicarles que la Tesorería del Municipio de Medellín, a través de la Unidad de Cobro Coactivo, toma nota del **EMBARGO DE REMANENTES**, sobre el proceso con radicado **1000449956**, en contra del señor **VELEZ OCAMPO RAMON** indetificado con cedula **71576020**, para que en el evento de producirse en éste el levantamiento de las medidas, sean dejadas por cuenta del proceso que cursa en el Juzgado de Segundo Civil Municipal de Itagui con radicado 05360.40.03.002.2020.00586.00, conforme a lo dispuesto por el artículo 466 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

**GUILLERMO LEON HOYOS HIGUITA**  
El Líder de Programa de La Unidad de Cobranzas  
Subsecretaría de Tesorería.

FIRMA MECANICA VALIDA SEGUN ARTICULO 12 DEL DECRETO NACIONAL 2150 DE 1995 Y RESOLUCIÓN No.202050013242 DEL 13 DE ENERO DE 2020.

**Proyecto:** Stefania Gomez Marin (Contratista)

**Reviso:** MONICA MONTES PEREZ Contratista (Abogada)

[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

## RADICADO N°. 2020-00586-00

18/6/2021

Correo: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui - Outlook

**RE: 2020-00586 Remito Oficio de Embargo**

Documentos Registro Medellin Zona Sur  
<documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co>

Mar 23/03/2021 7:26

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (124 KB)

2738531-lu8sbs6nl149v9dsif2k9l27dcai0b0q232kfniqb9f.pdf;

**Señores**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Radicado No: 2020-00586-00

En respuesta a la solicitud de radicación del oficio relacionado, se advierte que la Instrucción Administrativa N° 12 del 30 de junio de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro (SUPERNOTARIADO), por medio de la cual se modificó la Instrucción Administrativa N° 8 del 12 de junio de la misma entidad, expresa que:

*"Para los actos que siendo objeto de inscripción solo tienen como requisito el pago de los derechos de registro, como el caso de las medidas cautelares, se les debe dar trámite dentro del proceso de registro generando el recaudo correspondiente por mayor valor".*

Pd. Se remite nota devolutiva o formulario de inscripción

Cordialmente,

Luis Fernando Peña Q

Profesional Especializado – Grupo Administrativo

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN

---

**De:** Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 1 de diciembre de 2020 20:00**Para:** Documentos Registro Medellin Zona Sur <documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co>**Asunto:** 2020-00586 Remito Oficio de Embargo

Cordial Saludo,

En cumplimiento a la Instrucción Administrativa N° 08 del 12 de junio de 2020, se remite oficio para lo pertinente

Cordialmente,

Y.A

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información

<https://outlook.office.com/mail/id/AAQkADcxMmQ4YmYwLTl3ODc0NDI5Mi05YTlkLUwMjA2ZDY0NGZlMwAQAOVklIDSKVIDh32qwmnS%2BxM%3D> 1/2

## RADICADO N°. 2020-00586-00

18/6/2021

Correo: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui - Outlook

de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

<https://outlook.office.com/mail/id/AAQkADcxMrmQ4YmYwLTl3ODctfNDI5Mi05YThkLTUwMjA2ZDY0NGZlMwAQAOVkiIDSKVIDh32qwmnS%2BxM%3D> 2/2



El documento OFICIO No. 1106 del 09-11-2020 de JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2020-61002 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 001-756787

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SE VENCIO EL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO PARA PAGAR EL MAYOR VALOR GENERADO. SIRVASE RADICAR NUEVAMENTE Y CANCELAR EL MISMO. RES. 5123 DEL 09-11-2000; DTO 2280 DE 2008; Y RES. 6610 DE 27-05-19 DE LA SNR.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ITAGUI, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚSE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD88

El Registrador - Firma

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIÉN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ NO. \_\_\_\_\_



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS  
MEDELLIN ZONA SUR  
NOTA DEVOLUTIVA

Página 2  
Impresa el 08 de Marzo de 2021 a las 09:48:43 AM



\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 1106 del 09-11-2020 de JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Radicacion : 2020-61002

-----  
FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

